

EXPEDIENTE: 300/2.016/00423

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO: SERVICIO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EL DISTRITO DE BARAJAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es regir la prestación del servicio de educación de personas adultas dirigido a la ciudadanía del Distrito Barajas con arreglo a las condiciones que figuran a continuación y que constituyen parte integrante de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. OBJETIVOS GENERALES

- ✓ Potenciar una inserción sociolaboral activa a través de la comprensión lectora y escrita.
- ✓ Favorecer la interpretación y análisis de las operaciones matemáticas.
- ✓ Facilitar el conocimiento de la Lengua Española promoviendo la convivencia entre culturas.
- ✓ Poner al alcance de los ciudadanos una formación que les permita desenvolverse mejor en la sociedad.

3. OFERTA FORMATIVA

El servicio de educación que se impartirá en el Centro Municipal de Educación de Personas Adultas del distrito comprenderá los siguientes ámbitos y niveles:

- **NIVEL I: Alfabetización, Matemáticas para la vida.**
- **NIVEL II: Lectoescritura, Matemáticas para la vida e Informática.**
- **Enseñanzas abiertas. Inglés-Francés-Talleres culturales.**
- **Preparación para la prueba libre de graduado en ESO/acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.**
- **Español para extranjeros.**

4. JUSTIFICACION

El objetivo fundamental de la Escuela de Adultos es el de aumentar el nivel cultural de aquellas personas pertenecientes a la población adulta del Distrito, que en su día no tuvieron la oportunidad de adquirir los conocimientos básicos necesarios para su normal desenvolvimiento en las actividades cotidianas, dotarlas de conocimientos, destrezas y técnicas imprescindibles que facilite su promoción social y laboral, así como la continuidad de otros procesos formativos, facilitándoles así las posibilidades de integración en su entorno y en la vida social, cultural, política y económica.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

La prestación de la actividad “Educación de personas adultas” va dirigida a la población del Distrito, con arreglo a las condiciones técnicas que figuran a continuación.

- a) En la prestación de la actividad el contratista deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones del Jefe de Sección de Educación de la Junta de Distrito o, en su caso, del funcionario municipal responsable en materia de actividades educativas, al objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión del citado servicio.
- b) La plantilla ofertada por el contratista deberá contar con un mínimo de 3 profesores debidamente cualificados según se indica en el apartado i) de estos Pliegos de Prescripciones Técnicas para cubrir la totalidad de los horarios y servicios incluidos en su Proyecto Educativo y, siguiendo la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y entidades del sector público municipal, desarrollarán su trabajo según las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- c) La empresa adjudicataria se compromete a mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato la plantilla mínima descrita en el presente pliego y, en su caso, la plantilla ofertada en su proposición económica. Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones exigibles legal o contractualmente.
- d) Dadas las características del servicio a prestar, la empresa adjudicataria se compromete a la subrogación contractual de las personas trabajadoras condicionada a su aceptación, y a la aplicación de la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad. Dado que la subrogación de los trabajadores en plantilla es por pliegos, estos determinan que la misma debe contener las características que se señalan en el anexo II.
- e) El adjudicatario deberá cumplir la legislación laboral y/o mercantil vigente en las relaciones contractuales con el personal a su servicio y proveedores que dependerán exclusivamente del mismo y no tendrán relación de ninguna índole con el Ayuntamiento de Madrid. La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de ésta obligación la empresa adjudicataria deberá presentar, en el momento de la firma del contrato, una declaración responsable en la que señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social

- f) Se tendrán en cuenta los derechos de las personas con diversidad funcional, siguiendo los principios de vida independiente, normalización, accesibilidad universal, diseño para todos, diálogo civil y transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.
- g) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar valores de igualdad, la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- h) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes: La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, la formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato, el justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios. La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.
- i) El profesorado que constituya el Equipo Educativo contratado para la prestación del servicio deberá poseer alguna de las siguientes titulaciones:
- o Maestra/o en cualquier especialidad,
 - o Maestra/o con cualificación Idioma Inglés / Francés o titulación equivalente para impartir esos idiomas.
 - o Diplomatura o Licenciatura.
- j) El contratista deberá designar una persona encargada de la dirección del centro, y de coordinarse con el Jefe de Sección de Educación del distrito. persona que deberá acreditar, mediante contratos acompañados de un informe de vida laboral, una experiencia educativa y administrativa en puesto de similar responsabilidad (dirección de centro de educación de personas adultas) de un mínimo de 4 cursos escolares. En los casos de contratos inferiores al curso escolar, se considerará equivalente a los 4 cursos escolares la experiencia acumulada de 36 meses.
- k) La actividad se prestará conforme al régimen horario que fije el Jefe de la Sección de Educación o, en su caso, el funcionario municipal responsable en materia de actividades educativas, que se reserva la facultad de modificarlo en razón del interés público, dentro del número de horas/grupos/cursos fijados en este pliego.
- l) Trimestralmente la empresa adjudicataria, a través de la persona encargada de la dirección de la Escuela, aportará al Jefe de la Sección de Educación de la Junta de Distrito los datos de asistencia de alumnas y de alumnos por grupo

durante ese periodo.

m) La empresa se compromete a incluir los Logotipos en toda la documentación e información que aporte la Escuela Municipal de personas adultas en la que tendrá que constar de manera expresa el Ayuntamiento de Madrid como Administración titular.

n) El contratista se obliga a tener en todo momento a disposición del alumnado y de los vecinos y vecinas del distrito Hojas de reclamaciones. De las reclamaciones que se presenten, el contratista remitirá, en el mismo día o en el siguiente día hábil, un ejemplar, con un informe, a la Sección de Educación de la Junta de Distrito.

o) El adjudicatario será responsable del buen uso de la maquinaria, aparatos y resto de medios a utilizar en la prestación del servicio que sea de propiedad municipal, viéndose obligado a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia inmediata de un uso inadecuado.

p) El adjudicatario deberá asumir los costes de las reparaciones de las máquinas e instrumentos que, en su caso pudieran producirse, aún cuando sean consecuencia del uso normal y regular de los mismos.

q) La empresa adjudicataria deberá proveer a la Escuela de fotocopidora y del material necesario para su mantenimiento así como del material fungible necesario para el mantenimiento de la impresora láser aportada por la Comunidad de Madrid.

Condiciones Especiales de Ejecución

a) Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice dos acciones de formación profesional en el puesto de trabajo (una por cada año de ejecución del contrato), con una duración cada una de ellas de un mínimo de ocho horas, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

Las acciones de formación deberán guardar relación con el objeto del contrato y para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar, con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de las mismas. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria, deberá rubricar la relación de las acciones formativas realizadas, así como su contenido.

6. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo. El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas. El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está

obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7.- CONDICIONES PARTICULARES

7.1.- OBJETIVOS GENERALES

El Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2.006, de 3 mayo, de Educación, señala: “de acuerdo con los principios rectores que inspiran la Ley, la educación se concibe como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de la vida. En consecuencia, todos los ciudadanos deben tener la posibilidad de formarse dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional”. La Ley considera principio básico de la educación el aprendizaje permanente de forma que le dedica, dentro del título Preliminar, la organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida, el Artículo 5. *El aprendizaje a lo largo de la vida*, y el Capítulo IX, específico dedicado a la Educación de personas adultas.

En consecuencia el objetivo fundamental de la Escuela de personas adultas de Barajas es el de contribuir al desarrollo socio-cultural de la ciudadanía del Distrito mejorando el nivel cultural de aquellas personas pertenecientes a la población adulta, que en su día no tuvieron la oportunidad de adquirir conocimientos básicos necesarios para el normal desenvolvimiento en las actividades cotidianas, dotar de conocimientos, destrezas y técnicas imprescindibles que faciliten su promoción social y laboral, así como su continuidad a través de otros procesos formativos, facilitando así las posibilidades de integración en su entorno y en la vida social, cultural, política y económica.

7.2.- METODOLOGÍA

Tal como señala el Artículo 67.2 de la LOE: “La organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses”. Y el mismo artículo en el punto 7 señala además: Las enseñanzas para las personas adultas se organizarán con una metodología flexible y abierta, de modo que respondan a sus capacidades, necesidades e intereses. Y en su punto 8: Las Administraciones educativas estimularán la realización de investigaciones y la difusión de prácticas innovadoras en el campo de la educación de las personas adultas, con objeto de permitir el desarrollo de nuevos modelos educativos y la mejora continua de los existentes.

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación se adecuarán a la Orden 3219/2.010, de 8 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de la educación básica para personas adultas en la Comunidad de Madrid.

7.3.- PROYECTO DE GESTIÓN EDUCATIVA DEL CENTRO.

Con el fin de que todas las empresas dispongan de las mismas condiciones de partida, siguiendo los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades, determinamos que la presentación de los Proyectos relativos a los procesos de enseñanza/aprendizaje a desarrollar en el centro deberán tener todos la misma estructura formal, una extensión máxima de 30 folios, en formato de letra Arial, tamaño de 12 puntos e interlineado sencillo (se advierte a los licitadores que la presentación de un proyecto que exceda del citado límite, únicamente será valorado en sus 30 primeras páginas).

Proyecto que deberá contener los siguientes aspectos:

1. La propuesta pedagógica, que tendrá en consideración la normativa vigente y las características de la población y del contexto social donde se ubica el centro y la población a la que se dirige, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa .
2. Los valores, fines y prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos que pretenden desarrollar con cada grupo de alumnos y que corresponde fijar y aprobar al equipo educativo, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.
3. Objetivos Generales: Adecuados al contexto socio-económico y cultural, y a las características del alumnado.
4. La distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, por niveles y, en su caso, por módulos.
5. La forma de atención a la diversidad del alumnado, así como el plan de convivencia.
6. Criterios metodológicos de carácter general.
7. Decisiones sobre el proceso de evaluación.

8. En el diseño de la propuesta pedagógica, en la gestión y en la evaluación se incorporará la perspectiva de género¹, considerando la desigualdad de las mujeres respecto de los hombres en el ámbito de la educación básica, e incluyendo de forma transversal las situaciones, capacidades, necesidades e intereses específicos de mujeres y de hombres derivados de sus roles familiares y sociales.

La Junta de Distrito se reserva el derecho a objetar o modificar, debidamente explicitado, cualquiera de los puntos.

7.4.- EVALUACIÓN

- Se mantendrán reuniones quincenales entre el coordinador/a Director/a del grupo de profesores y el Jefe de la Sección de Educación de la Junta de Distrito, donde se aportará información de cada uno de los grupos, de forma que permita su adecuado seguimiento. Asimismo, trimestralmente se reunirán el claustro de profesores/as y el Jefe de Sección de Educación.
- Durante el curso se realizará una memoria inicial y una memoria final.
- En las memorias se utilizarán indicadores y datos desglosados por sexo y edad de las personas usuarias o beneficiarias del servicio. Así mismo se realizará un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes.
- Todo ello sin perjuicio de mantener continuamente informados a los Servicios de Educación de la Junta de Distrito, de las actividades o incidencias.

¹ Se entiende por perspectiva de género la forma sistemática de observar el impacto diferenciado de programas, proyectos, políticas y piezas legislativas sobre los hombres y mujeres. Su fin es incorporar objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación. La integración de la perspectiva de género se incluye como criterio social de contratación y resulta conforme a lo previsto en los artículos 25.1 y 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011 /TRL CSP, ...de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 33 de la Ley 3/2007, de 22 de Marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

7.5. GRUPOS Y HORAS A REALIZAR.

1. En el cuadro adjunto se indican las **horas lectivas**, que se estiman en 95 horas por semana.

HORAS POR SEMANA		L	M	X	J	V
NIVEL I (1º Y 2º)		4	4	4	4	4
NIVEL II (3º Y 4º)		4	4	4	4	4
ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA 1 Y 2		2	2	2	2	2
ENSEÑANZAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y LA PARTICIPACIÓN: INGLÉS		1	1	1	1	1
ENSEÑANZAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y LA PARTICIPACIÓN: FRANCÉS		1	1	1	1	1
ENSEÑANZAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y LA PARTICIPACIÓN: TALLERES CULTURALES		2	2	2	2	2
PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA LIBRE DE GRADUADO EN SECUNDARIA/PREPARACIÓN PARA EL EXAMEN DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.		4	4	4	4	4
COORDINACION HORAS LECTIV AS		1	1	1	1	1
TOTAL HORAS SEMANA 95	95	19	19	19	19	19

Las horas lectivas son 3.040 para el curso 2016-2017 a las que se deberán sumar 360 horas no lectivas tal y como refleja la propuesta económica en estos Pliegos de Prescripciones Técnicas. En total son 3.400 horas lectivas y no lectivas.

En caso de descender la ratio por debajo del mínimo en algún grupo, se agruparán a otro u otros grupos, si existiesen, y siempre de la misma actividad, no superando el máximo de alumnos.

Los Servicios de Educación de la Junta de Distrito podrán modificar la programación horaria de las actividades recogidas en el presente apartado, atendiendo a razones de interés público y beneficio exclusivo de los participantes. Igualmente determinará el comienzo y terminación de aquellos grupos en que por circunstancias técnicas no sea posible iniciar o terminar su actividad en la fecha de adjudicación del contrato. En cualquier caso no disminuirán ni aumentarán el número de horas diarias a prestar por la adjudicataria, y la supresión de algún grupo no implicará de ninguna de las formas dejar de prestar las horas previstas.

2. **Horas no lectivas.** El total de horas no lectivas, dedicadas a temas de administración y de gestión de las evaluaciones se estima en 360 horas por curso.

3. **Excursiones culturales.** Como contenido explícito para conseguir el fin específico fundamental de la Escuela de Personas Adultas de aumentar el nivel cultural de su alumnado, que en su día no tuvieron la oportunidad de adquirir

conocimientos y destrezas básicas, realizarán tres excursiones y/o visitas educativas durante el curso, siguiendo las siguientes directrices y según presupuesto indicado en el estudio económico del contrato:

Primer trimestre: Una Visita cultural con Autocar privado en Madrid, a exposiciones, museos, conciertos impartidos por Fundaciones, actividades desarrolladas dentro del programa del Ayuntamiento de Madrid Hábitat Madrid (Programa de actividades ambientales : Itinerarios en parques y zonas verdes, Cursos y talleres ambientales, Visitas a instalaciones ambientales) y otras actividades similares.

Segundo trimestre dos excursiones: Una excursión cultural que incluya autocar, entradas y guía de la visita, y que se desarrolle en los alrededores de Madrid, bien en la propia provincia o fuera de ella a fin de conocer la cultura y el patrimonio artístico de localidades próximas.

Tercer trimestre: Una excursión de día completo de fin de curso como colofón a las actividades desarrolladas durante todo el curso que incluya autocar, entradas al teatro, al zoológico, conciertos u otras actividades similares.

La empresa adjudicataria a través de la Dirección de la Escuela deberá proponer a comienzo de cada curso escolar tres actividades con los requisitos indicados, a fin de que la Sección de Educación de su conformidad al respecto, no obstante a lo largo del curso se podrán actualizar atendiendo a las necesidades del alumnado, siempre que estén conformes la dirección y la Inspección del centro y la Sección de Educación del Distrito.

8.- PROFESORADO

La empresa adjudicataria deberá acreditar el número y la preparación necesaria de las personas que impartirán el tipo de enseñanzas previstas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, ateniéndose a las titulaciones y experiencia laboral exigidas en el apartado 1 i) del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con carácter previo al inicio del servicio.

En caso de baja temporal o definitiva de alguno o algunos profesores/as el adjudicatario del presente contrato, a través de su coordinador/a, propondrá al Técnico de Educación de la Junta de Distrito, dentro del área afectada, las personas que en su caso, deban sustituirlos.

En cualquiera de los anteriores supuestos, no transcurrirán más de 48 horas entre la baja y la nueva propuesta.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Dichas ofertas se acompañarán, además de lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas, de la siguiente documentación, en distintos sobres, de modo que no coincidan en el mismo sobre los criterios de adjudicación mediante cifras o porcentajes con los subjetivos:

- o Dentro del sobre de criterios subjetivos se incluirán los CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, esto es, el Proyecto de Gestión Educativa del Centro con sus apartados, el Proyecto Educativo, la Metodología, etc. de conformidad con lo dispuesto en este pliego de prescripciones técnicas.

- o Dentro del sobre de CRITERIOS CUANTIFICABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES se incluirá la oferta económica para cada uno de los apartados, precio/hora de los educadores, precio de las excursiones y precio del material, que en su conjunto conforman el precio del contrato,

Madrid, 11 de agosto de 2016

El Jefe de la Sección de Educación

Fdo.: Carlos Martínez de la Mata de Lózar

ANEXO II

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL CONTRATO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS DE BARAJAS 2016-2018

EMPRESA:

Nº	CATEGORIA PROFESIONAL	FECHA DE ANTIGÜEDAD	SITUACIÓN ACTUAL DEL TRABAJADOR (1)	TIPO DE CONTRATO (2)	HORAS ANUALES	JORNADA SEMANAL	IMPORTE ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL (3)	SEGURIDAD SOCIAL CON CARGO A LA EMPRESA
1	PROFESORA TITULAR	11/09/2006	INDEFINIDA	TIEMPO PARCIAL	960	66,39%	33,32	12000	3.960 €
2	EXPERTA	14/09/2016	TEMPORAL	T. PARCIAL OBRA O SERVICIO		70,50%		SEGÚN CONVENIO DE FORMACION Y EDUCACIÓN NO REGLADA. 786,02€ BRUTOS MENSUALES	MENSUALES 259,39€
3	EXPERTA	14/09/2016	TEMPORAL	T. PARCIAL OBRA O SERVICIO		70,50%		SEGÚN CONVENIO DE FORMACION Y EDUCACIÓN NO REGLADA. 786,02€ BRUTOS MENSUALES	MENSUALES 259,39€
4	EXPERTA	14/09/2016	TEMPORAL	T. PARCIAL OBRA O SERVICIO		44,10%		SEGÚN CONVENIO DE FORMACION Y EDUCACIÓN NO REGLADA. 476,67€ BRUTOS MENSUALES	MENSUALES 157,30€
5	EXPERTA	14/09/2016	TEMPORAL	T. PARCIAL OBRA O SERVICIO		23,50%		SEGÚN CONVENIO DE FORMACION Y EDUCACIÓN NO REGLADA. 258,18€ BRUTOS MENSUALES	MENSUALES 85,10€

ANEXO III

PROPUESTA PLANTILLA AL CONTRATO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS DE BARAJAS 2016-2018

EMPRESA:

Nº	CATEGORIA PROFESIONAL	FECHA DE ANTIGÜEDAD	SITUACION ACTUAL DEL TRABAJADOR (1)	TIPO DE CONTRATO (2)	HORAS ANUALES	JORNADA SEMANAL	IMPORTE ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL (3)	SEGURIDAD SOCIAL CON CARGO A LA EMPRESA

Firmado electrónicamente por: CARLOS MARTINEZ DE LA MATA DE LOZAR

Fecha: 02-09-2016 11:17:08